



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2025070000260**, del 23 de enero de 2025, se trasladó en cumplimiento de acción de tutela – Incidente de Desacato con radicado N° **05001 40 03 012 2024 00411 00**, del 17 de enero de 2025, el Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín, al señor **GILDARDO HERMINSUL GARCÉS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1028120752**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculado en propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. SAN RAFAEL sede C. E. R. LA PAVA, del municipio de HELICONIA, plaza N° 8713, en reemplazo de **NIDIA ELENA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042707208**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En el mismo acto administrativo, se trasladó a la señora **NIDIA ELENA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042707208**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10305, en reemplazo de **GILDARDO HERMINSUL GARCÉS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1028120752**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que, mediante correo electrónico enviado allegado a la Secretaría de Educación de Antioquia, el señor Cristhian David Fajardo Sarmiento, abogado del señor **GILDARDO HERMINSUL GARCÉS RESTREPO**, solicita el cierre de incidente desacato, como se describe a continuación:

“El presente correo electrónico es para relacionar el mal entendido, que se ha presentado frente a la acción de tutela bajo el radicado 2024 - 00411, pues ni el suscrito abogado (cristhian fajardo) ni su poderdante (gildardo herminsul) han radicado petición de INCIDENTE DE DESACATO, pues véase en archivos adjuntos la sentencia de 2 instancia y el cumplimiento de la misma el pasado 13 de junio de 2024, donde mi cliente acepto dicho traslado y ya presenta un arraigo en dicho municipio pues recordemos que el mismo se trasladó con todo su núcleo familiar (3 personas más) es por ello que el mismo se encuentra conforme en donde está laborando y no desea ni necesita una nueva reubicación laboral.

*Por lo anteriormente descrito solicito se brinde el **CIERRE DEL INCIDENTE DE DESACATO**, pues esto afecta gravemente a la secretaria de educación de Antioquia la cual no está incumplimiento la orden del Juez de la Republica sino que por el contrario la misma ya brindo cumplimiento a la misma en el año 2024.”*

Por lo descrito anteriormente, se hace necesario dejar sin efectos el Decreto N° **2025070000260**, del 23 de enero de 2025, dándole continuidad al señor **GILDARDO HERMINSUL GARCÉS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1028120752**, y a la señora **NIDIA ELENA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042707208** en el mismo municipio y establecimiento educativo que vienen laborando.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el Decreto N° **2025070000260**, del 23 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GILDARDO HERMINSUL GARCÉS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1028120752**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculado en propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10305; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NIDIA ELENA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042707208**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. SAN RAFAEL sede C. E. R. LA PAVA, del municipio de HELICONIA, plaza N° 8713; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

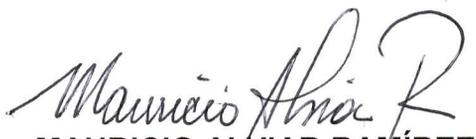
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

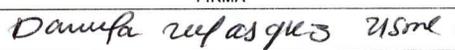
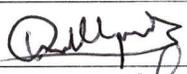
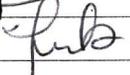
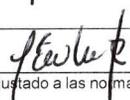
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		27-01-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		28/01/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		28/01/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		31-1-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		31-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.